

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00150-00
ACCIONANTE:	MARÍA GLADYS PINEDA SIMIJICA
ACCIONADAS:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA, HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE E.S.E. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL y FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES “FONCEP”
ASUNTO:	ADICIONA AUTO ADMISORIO - VINCULA

Encontrándose en estudio la acción de tutela, y atendiendo la respuesta enviada mediante correo electrónico de 16 de mayo de 2022, por el Jefe de Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señalando que la entidad responsable de emitir el bono pensional a favor de la accionante, señora María Gladys Pineda Simijica, es Bogotá Distrito Capital, representada: en el trámite de bonos pensionales por Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones “FONCEP”, y por la Alcaldesa Mayor de Bogotá Claudia López H., correo notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co por la Directora General Doctora Martha Lucia Villa Restrepo, correo notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co a quienes se les otorga el término de **SEIS (6) HORAS**, contado a partir de la notificación del presente auto, a fin de que informe sobre los hechos constitutivos de la acción y ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

Por lo anterior el despacho, **dispone:**

PRIMERO.- VINCULAR a la presente acción de amparo, a Bogotá Distrito Capital y al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la Alcaldesa Mayor de Bogotá- Doctora Claudia López Hernández o quien haga sus veces, y a la Directora General- Doctora Martha Lucia Villa Restrepo o quien haga sus veces, a los correos notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co y notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co .

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** alas vinculadas, para que en el término de **SEIS (6) HORAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b18d1f3511684cefab5ed5cf69e0ba477754298155a3a46e12c6ac6fd216575c

Documento generado en 23/05/2022 04:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>